

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1527 RAD. 2021-00288  
Santiago de Cali, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Agencias en Derecho           | \$5.000.000 |
| Notificación Decreto 806/2021 | \$5.000     |
| Total                         | \$5.005.000 |

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez